

VIVEROS MARINOS SAN PEDRO, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)

INVERSIONES PINATAR, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que la Junta General de Socios de «Viveros Marinos San Pedro, Sociedad Limitada», celebrada con carácter de universal el día 15 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad, la escisión parcial, y por tanto sin extinción, de dicha mercantil, mediante la segregación y traspaso en bloque del patrimonio, y por tanto de todos los activos y pasivos no afectos a la actividad de comercialización y engorde de atunes, que forman una unidad económica independiente, a la sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación «Inversiones Pinatar, Sociedad Limitada», que asumirá y se subrogará en todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integran el conjunto patrimonial objeto de segregación y escisión, todo ello conforme al proyecto de escisión parcial por creación suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida en fecha 26 de julio de 2004, y depositado en el Registro Mercantil de Murcia el 9 de noviembre de 2004.

Como consecuencia de la operación de escisión, la Sociedad «Viveros Marinos San Pedro, Sociedad Limitada» reducirá su capital social hasta la cifra de 150.018 euros mediante la reducción del valor nominal de cada una de las participaciones sociales en la cantidad 5,27 euros. La sociedad beneficiaria de la escisión se constituirá con un capital de 34.782 euros, equivalente a la reducción efectuada en la sociedad escindida, mediante la creación de 34.782 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, que se atribuirán a los socios de la sociedad escindida en las mismas proporciones que actualmente ostentan.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la sociedad que se escinde.

Igualmente se anuncia el derecho de oposición que asiste a los acreedores de la sociedad escindida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación

del último anuncio, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cartagena, 15 de noviembre de 2004.—Los Administradores: Antonio García Pedreño, Alfonso García Sánchez, Salvador Nieto Ros y Ángel García Martínez.
52.320. 1.ª 19-11-2004

WANADOO ESPAÑA, S. L.

(Sociedad absorbida)

UNI2 TELECOMUNICACIONES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista Único de la sociedad UNI2 Telecomunicaciones, S. A., Sociedad unipersonal, y la Junta General de Socios de la sociedad Wanadoo España, S. L., en fecha 16 de noviembre de 2004, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad Wanadoo España, S. L. por parte de UNI2 Telecomunicaciones, S. A., Sociedad unipersonal, sobre la base de los Balances de fusión de cada una de las Compañías cerrados a 2 de junio de 2004, debidamente aprobados, y estando el Balance de la sociedad absorbente auditado por estar la sociedad obligada a ello. La fusión por absorción ha sido acordada conforme al proyecto de fusión aprobado por el Accionista Único de la sociedad UNI2 Telecomunicaciones, S. A., Sociedad unipersonal, y la Junta General de Socios de la sociedad Wanadoo España, S. L., que fue redactado y suscrito conjuntamente por los Órganos de Administración de las sociedades participantes. Como consecuencia de la fusión acordada, Wanadoo España, S. L. se disuelve sin liquidación y transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la fusión por absorción se modifica el artículo 5.º de la sociedad absorbente, ampliándose su capital social hasta la cantidad de 27.111.510,08 euros, dividido en 677.787.752 acciones de 0,04 € de valor nominal cada una. El tipo de canje es que por cada participación social de Wanadoo España, S. L., que se anule, se entregarán 12,1602178957183 acciones de nueva emisión de UNI2 Telecomunicaciones, S. A. U. Las nuevas acciones emitidas darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de

1 de enero de 2004, sin establecerse peculiaridad alguna respecto a este derecho. El canje se llevará a cabo en el domicilio social de la sociedad absorbente, dentro de los treinta días naturales inmediatamente siguientes a la fecha de la escritura de fusión, previa presentación del documento público acreditativo de la titularidad de las participaciones de la absorbida, debidamente estampado por el Notario interviniente de la operación de fusión, plazo durante el cual los accionistas podrán inscribir sus nuevas acciones de UNI2 Telecomunicaciones, S. A. U. en el Libro Registro de Accionistas. Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro de la decisión y de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.—Los Secretarios del Consejo de Administración de UNI2 Telecomunicaciones, S. A., Sociedad unipersonal, y Wanadoo España, S. L., José F. Estévez, Secretario del Consejo UNI2 Telecomunicaciones, S. A. U., Miguel Toledano Lanza, Secretario del Consejo Wanadoo España, S. L.—51.883. y 3.ª 19-11-2004.

ZOILA LÓPEZ PEINADO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 21 de Madrid,

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución 113/03-M de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de doña Azucena del Rocío Ayasta Escorza, contra la empresa Zoila López Peinado, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara al ejecutado Zoila López Peinado, S. L. en situación de insolvencia parcial, por importe de 1.408,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 3 de noviembre de 2004.—Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social 21 de Madrid.—51.191.